

Dirección / Subdirección
Coordinación de Administración de Planta de Personal de la Subdirección de Gestión del Empleo Público
Coordinación de Historias Laborales de La Subdirección de Gestión del Empleo Público
Subdirección de Escuela de Impuestos y Aduanas
Subdirección de Desarrollo del Talento Humano

Artículo 7°. *Publicación.* De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el **Diario Oficial** el contenido del artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de diciembre de 2023.

El Director General,

Luis Carlos Reyes Hernández.
(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 010571 DE 2023

(diciembre 11)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se da por terminada una designación.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7°, 8°, 22, 23, 65, 66, 67 y 68 del Decreto Ley número 0927 de fecha 7 de junio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1°. A partir de la comunicación de la presente resolución, nombrar con carácter ordinario en el cargo de SUBDIRECTOR II CÓDIGO 506 y ubicar en la Subdirección de Soluciones y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a Martín Camilo Fonseca Trompa, identificado con la cédula de ciudadanía número 80802933.

Artículo 2°. A partir de la fecha de posesión del nombramiento efectuado mediante el artículo 1° de la presente resolución, dar por terminada la designación de jefatura como Subdirector II Código 506 de la Subdirección de Soluciones y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, conferida mediante la Resolución número 080 del 26 de agosto de 2021 al servidor público Divier Javier Alberto Saganome, identificado con cédula de ciudadanía número 79874356, informándole que reunidas estas condiciones deberá reasumir las funciones del empleo del cual es titular.

Artículo 3°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar el contenido de la presente resolución a Martín Camilo Fonseca Trompa, al correo electrónico mcamiloft@gmail.com y al servidor público Divier Javier Alberto Saganome al correo electrónico dalbertos@dian.gov.co.

Artículo 4°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa, al Despacho y a las Coordinaciones de Selección y Provisión del Empleo, de Administración de Planta de Personal, de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión de Empleo Público y a la funcionaria que proyectó la presente resolución.

Artículo 5°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el **Diario Oficial** la presente resolución.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2023.

El Director General,

Luis Carlos Reyes Hernández.
(C. F.)

CIRCULARES EXTERNAS

CIRCULAR EXTERNA NUMERO 000005 DE 2023

(diciembre 7)

Para: Entidades del Gobierno nacional y organizaciones populares de Colombia.

De: Director general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Asunto: Trámite de creación y actualización de RUT para Juntas de Acción Comunal y otras organizaciones populares.

La DIAN les facilita la creación y actualización del Registro Único Tributario (RUT). Estos son los requisitos:

1. Presentar copia del documento que acredite la creación y representación legal de la organización con una vigencia no mayor a un mes.

También pueden presentar el documento de representación legal que tenga vigencia actual (hay documentos que tienen un tiempo específico de vigencia. Al momento de presentarlo en la DIAN, este documento debe estar dentro de esa vigencia).

El documento solicitado puede ser el auto de reconocimiento oficial de los dignatarios actuales de las organizaciones, emitido por la autoridad competente según el nivel de la organización (secretarías municipales, distritales, departamentales, o el Ministerio del Interior).

Verifique que el documento tenga los datos actualizados del representante legal.

Si no lleva la copia del documento que acredite la creación y representación legal de la organización, llévela digital (en el correo, por ejemplo) y el funcionario DIAN le podrá sacar la copia en el punto de atención cuando realice el trámite.

2. Llevar original del documento de identidad del presidente o del vicepresidente en caso de que el presidente esté en ausencia temporal o definitiva, y llevar copia de ese documento de identidad.

Si no lleva la copia del documento de identidad, el funcionario DIAN le podrá sacar la copia en el punto de atención cuando realice el trámite.

3. Escribir estos tres datos por detrás de la copia del documento de identidad del representante legal para certificarlos (copia que le facilitará el funcionario DIAN):
1. Dirección principal, 2. Correo electrónico, 3. Teléfono.

Este trámite no requiere pago alguno, ni intermediarios, ni requisitos adicionales.

Los detalles están en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario número 1626 del 2016.

Para cualquier pregunta, queja o denuncia, la organización popular puede marcar el número 601 307 8064 y **seleccionar la opción 'organizaciones populares'**.

Además, recibirán **atención preferencial** en los puntos de contacto DIAN en todo el país.

La DIAN está al servicio de las organizaciones populares. Juntos hacemos posible que Colombia se consolide como Potencia Mundial de la Vida.

Dada a 7 de diciembre de 2023.

El Director General,

Luis Carlos Reyes Hernández.
(C. F.)

Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02671 DE 2023

(diciembre 13)

por la cual se crea el Grupo Planificación y Organización del Espacio Aéreo Colombiano y se modifica el artículo 1° de la Resolución número 00354 de 2022 en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 14 del artículo 8° del Decreto 1294 de 2021, el Decreto 2597 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 el representante legal, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Aerocivil, podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio Grupos Internos de Trabajo.

Que el Decreto 1294 de 2021, artículo 8°, numeral 14, faculta al Director General para: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la Aerocivil".

Que mediante Decreto número 2597 del 23 de diciembre de 2022, se nombra al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Que por medio del Decreto número 1294 de 2021 en su artículo 25, se crea la Secretaría de Servicios Navegación Aérea, y dentro de sus funciones se estipula en el inciso cuarto (4) "implementar el diseño y la organización del espacio aéreo a su cargo para atender los requerimientos operacionales acorde con los criterios del Plan de Navegación Aérea para Colombia (PNACOL), así como los criterios derivados de la implementación de nuevos sistemas aéreos no tripulados cuando sea necesario".

Que por razones de necesidad del servicio y con el fin de tener un mayor cubrimiento de los procesos misionales, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil),

requiere conformar un grupo interno de trabajo con el fin de cumplir las funciones que respondan al objetivo primordial de mantener las condiciones de seguridad operacional y de seguridad a la aviación civil, que conduzcan a mejorar la atención de las necesidades de los usuarios del espacio aéreo colombiano y del sector aeronáutico.

Que existe el personal y la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demanda la constitución del grupo de trabajo que se establece en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución número 00354 de 21 de febrero de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Grupos de trabajo. (...)

LIBRO I NIVEL CENTRAL		
TÍTULO III SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA		
Capítulo I	Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea	1. (...) 3. grupo Planificación y organización del espacio Aéreo

(...)

DEPENDENCIAS	TOTAL GRUPOS INTERNOS
DIRECCIÓN GENERAL	1
OFICINAS	13
SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA	20
SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA	14
SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	12
SECRETARÍA CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA	6
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - TI	4
SECRETARÍA GENERAL	20
TOTAL, GRUPOS INTERNOS NIVEL CENTRAL	90
TOTAL, GRUPOS INTERNOS EN REGIONALES	30
TOTAL, GRUPOS AEROCIVIL	120

Artículo 2°. Adicionar el artículo 30.2 en la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea Por medio del cual se conforma un grupo interno de trabajo denominado: Grupo Planificación y Organización del Espacio Aéreo, el cual quedará así:

Artículo 30.2 Grupo Planificación y Organización del Espacio Aéreo: son responsabilidades del grupo Planificación y Organización del Espacio Aéreo

1. Proporcionar estrategias, y planes de acción por medio de los cuales se estructurará el espacio aéreo para dar cabida a los distintos tipos de actividades aeronáuticas.
2. Planificar y organizar el espacio aéreo de responsabilidad colombiana para facilitar el desarrollo continuo de los vuelos mediante trayectorias de vuelo optimas, basado en trayectorias de vuelo dinámicas y cambiantes, estableciendo sistemas estructurados de rutas, sectores y categorías de espacio aéreo adaptadas a las necesidades de tránsito que servirán de apoyo al funcionamiento eficiente de los servicios ATM mediante la proyección de la estructura CNS.
3. Coordinar con los Estados de las regiones Caribe, Suramérica y FIR adyacentes, lo pertinente a la planificación e integración del espacio aéreo y rutas regionales, así como participar en acuerdos relativos al espacio aéreo regional.
4. Diseñar planes y servicios de navegación para permitir el óptimo funcionamiento ATM enmarcado en los niveles de servicio eficiente y adaptado a la dinámica de innovación tecnológica aeronáutica y planes de navegación aérea nacional y global.
5. Plantear políticas de uso flexible de espacios aéreos (FUA) mediante planes conjuntos en coordinación con los entes militares de aviación, a fin de optimizar el espacio aéreo mediante operaciones mixtas.
6. Planificar las actividades necesarias para la integración de la aviación tripulada en conjunto con las operaciones de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), siguiendo las políticas emanadas por la Dirección General.
7. Participar mediante delegación o en representación de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea en los grupos de tarea interdisciplinarios que traten temas relativos a la organización del espacio aéreo, de navegación aérea y relativos CARSAMMA; así como en los convenios y compromisos adquiridos con otras áreas de la entidad, con organismos nacionales, con organismos internacionales y con la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).
8. Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea.
9. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos mejoramiento de los procesos a su cargo.

10. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.
11. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), asociados a la protección de la información.
12. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
13. Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
14. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y adiciona el artículo 30.2 de la Resolución número 00354 de 2022.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2023.

El Director General,

Sergio Paris Mendoza.

(C. F.)

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

EDICTOS

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

HACE SABER:

Que la señora Rosalba Gómez de Lancheros (q. e. p. d.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 21052275, pensionada por la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 29 de julio de 2023, y a reclamar la sustitución de su pensión de jubilación se presentó el señor Samuel de Jesús Lancheros Lancheros, identificado con la cédula de ciudadanía número 431710, en calidad de cónyuge.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la Oficina de Orientación la Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 # 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá, D. C., o a la dirección electrónica contactenos@pensionescundinamarca.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

La Subdirectora de Prestaciones Económicas U. A. E. P. C.,

Gelen Alcira Pulgarín González.

Unidad Administrativa Especial de Pensiones.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 8712. 13-XII-2023. Valor \$73.800.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1584 DE 2023

(diciembre 7)

por la cual se finaliza el periodo de empalme y se decide sobre la reasunción del servicio público catastral del Gestor Catastral Departamento del Valle del Cauca al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para la gestión catastral en el municipio de Solano.

El Director de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas en el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto número 1170 de 2015, y la Resolución 1040 de 2023, proferida por el IGAC y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional. Que dicha norma faculta a los gestores catastrales para adelantar la prestación del servicio público de gestión catastral, a través de la ejecución de los procesos de formación, actualización, conservación